

**REGLAMENTO DEL PROCESO
ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ
DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE
ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUBCAFAE)
DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA**

PERÍODO 2022 – 2024

HOSPITAL MARIA AUXILIADORA



CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub-Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB-CAFAE) del Hospital María Auxiliadora, para el periodo 2022 – 2024.

Artículo 2.- Las elecciones se realizarán de manera virtual, con la participación de los servidores y funcionarios del Hospital María Auxiliadora que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y que mantengan vínculo laboral con la entidad.

Artículo 3.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital María Auxiliadora (www.hma.gob.pe).

CAPITULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 4.- La conformación del Comité Electoral se formaliza con la Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Artículo 5º.- El Comité Electoral está conformado por seis (6) integrantes: tres (3) serán funcionarios del Hospital María Auxiliadora, de los cuales uno de ellos lo presidirá; y tres (3) serán representantes de los trabajadores, los cuales será elegidos entre los representantes de los trabajadores que integran los SUBCAFAES.

Artículo 6º.- El Comité Electoral es el Órgano rector del Proceso eleccionario y estará encargado de:

- a) Convocar, organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- c) Velar por que los trabajadores, ejerzan activa y plenamente sus derechos en el proceso eleccionario.
- d) Inscribir la lista de candidatos.
- e) Solicitar el padrón de votantes, que serán utilizados en la elección.
- f) Divulgar por todos los medios que juzgue necesarios los fines, procedimientos, y forma de acto eleccionario.
- g) Verificar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el SUBCAFAE-HMA.
- h) Absolver las consultas y reclamos de los trabajadores y/o personeros, relacionados al proceso de elección.
- i) Llevar a cabo el sufragio, realizar el escrutinio y el cómputo final de la elección de los representantes de los trabajadores para el SUBCAFAE-HMA.
- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones, presentadas dentro del segundo día hábil de realizadas éstas, fallo que será inapelable.
- k) Proclamar la lista ganadora ante la Dirección General del HMA.
- l) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
- m) Interpretar el Reglamento eleccionario, así como proponer que de ser el caso se modifiquen las partes que consideren necesario.

CAPITULO III: DE LOS CANDIDATOS

Artículo 7º.- Se elegirán a tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes, los cuales deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado del Ministerio de Salud y tener 03 años de servicio como mínimo en el “Hospital María Auxiliadora”.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos dos años anteriores al proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o judicial alguno.
- c) Ser incluido en una lista de tres (03) candidatos, que será presentada con la adhesión de 50 firmas de trabajadores a nivel del Hospital “María Auxiliadora” debiendo ser el primero que encabeza la lista el tesorero y los otros dos serán los Vocales.
- d) No haber sido observado ni sancionado por manejo de fondos, por el Órgano de Control Institucional derivado de Examen Especial.
- e) El participante a esta convocatoria no deberá estar denunciado por manejo de fondos ante entidades representativas.

Artículo 8º.- Constituye impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores para el SUBCAFAE – HMA:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, así como ser personero ante éste.
- b) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de las candidaturas, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad y por razón de matrimonio con alguno de los miembros que conforman la lista o con las personas impedidas y comprendidas en los incisos anteriores.

CAPITULO IV: DE LOS PERSONEROS

Artículo 9º.- Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral, quien:

- a) Procederá a la inscripción de la lista que represente.
- b) Podrá impugnar la inscripción de candidatos, hasta 24 horas del cierre de la inscripción.
- c) Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
- d) Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, acreditando la documentación sustentatoria.
- e) Los personeros deberán reunir las condiciones que para los candidatos se exige en los Art. 6º y 7º, inciso a y b, en lo que corresponda.

CAPITULO V: DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10º.- El Comité Electoral convocará elecciones inmediatamente después de aprobarse el presente Reglamento de proceso de elecciones.

Artículo 11º.- La convocatoria, la cual contiene las bases del proceso electoral, se realiza a través del Portal institucional (www.hma.gob.pe).

CAPITULO VI: DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 12º.- La elección de los representantes (titulares y suplentes) de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital María Auxiliadora se hará por listas completas, mediante votación secreta, universal, y obligatoria de los miembros hábiles del SUBCAFAE del Hospital María Auxiliadora, considerándose como tales a aquellos que el momento de las elecciones se encuentran en la Planilla Única de Pagos.

Artículo 13.- El Comité Electoral asignará el número que identificará a cada lista según estricto orden de inscripción.

Artículo 14.- Una vez que se cuente con los candidatos aptos, los servidores realizarán la votación correspondiente a fin de elegir a sus representantes al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital María Auxiliadora.

Artículo 15.- El sufragio se realizará en un solo día de 8:00 am a 16:00 pm, a través de una plataforma virtual, para ello, el Comité Electoral deberá señalar con antelación la fecha en la que se desarrollará el sufragio, el mismo que por ninguna circunstancia podrá prorrogarse.

CAPITULO VII: ETAPA FINAL

Artículo 16.- Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral procederá a realizar el conteo de los votos emitidos, cursando invitación a todos los candidatos del proceso a participar, emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

Artículo 17.- El Acta Electoral deberá contener:

- a) La denominación del Hospital “María Auxiliadora”
- b) Fecha y hora de inicio del sufragio
- c) Los nombres de los personeros.
- d) Cantidad de electores que sufragaron
- e) Fecha y hora de la finalización del sufragio
- g) Fecha y hora de inicio y finalización del escrutinio
- h) El número de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos, nulos y en blanco.
- i) Las observaciones formuladas
- j) La firmas de los miembros del Comité Electoral.

Artículo 18.- Antes de comenzar el escrutinio, se realizará el conteo mediante la plataforma virtual para verificar que el número de votos sea igual al número de trabajadores sufragantes.

Artículo 19.- Serán elegidos representantes de los trabajadores para el SUBCAFAE-HMA, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y suplentes los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

Artículo 20.- En caso de que dos o más listas alcanzan igual votación, el Comité Electoral con presencia de los personeros, procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

CAPITULO VIII: DE LA PROCLAMACIÓN

Artículo 21.- Los candidatos ganadores y suplentes serán proclamados en el acto por el Comité Electoral.

Artículo 22.- El Comité Electoral, proclamará a los elegidos según cronograma de actividades, en el orden siguiente:

- a) Como miembros titulares a los integrantes de la lista que hayan alcanzado la más alta votación.
- b) Como miembros suplentes a los integrantes de la lista que hayan alcanzado el segundo lugar en la votación.

Artículo 23.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectivas del Comité Electoral, dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

Artículo 24.- El Comité Electoral elevará a la Dirección General del HMA, el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral, finalizando de esta manera sus funciones.

CAPITULO IX: DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso eleccionario serán sancionados con:

- a) Descuento equivalente a un (01) día de remuneración.
- b) No podrán ser candidatos al próximo proceso eleccionario.

Artículo 24.- El Comité Electoral elevará a la Dirección General del HMA, el informe final sobre el desarrollo y resultados del proceso electoral, finalizando de esta manera sus funciones.

DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de dos (2) listas de candidatos, si no se presentaron el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios; en este caso, podrá llevarse a cabo el proceso con una (1) lista de candidatos.

Segunda.- El presente Reglamento tendrá vigencia única y exclusivamente para el proceso electoral correspondiente al año 2022 – 2024, quedando sin efecto una vez concluido el mismo.

DISPOCISIONES FINALES

Primera.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el SUBCAFAE del Hospital María Auxiliadora.

Segunda.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento se tramitará conforme a lo acordado en las sesiones sostenidas por el Comité Electoral y en las normas legales que regulare la Carrera Administrativa, aplicando supletoriamente lo establecido en el TUO de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.